

Empleado o Empleada:
GASTALVER ALEJANDRE, MARIA DE LA ESTRELLA
N.I.F.: [REDACTED] N° Afiliac. S.S.: [REDACTED]
Fecha de Cálculo de antigüedad: 17/06/2023
Fecha de Alta: 17/06/2023
Jornada: 37.5 de 0
Plaza: Categoría: CONCEJAL
Puesto:
Grupo Cotiz.: 0 Código de Ocupación:
Gr. Nv.: Grado personal consolidado:
Tipo de Contrato:
IBAN: [REDACTED]
Vinc.: POLI - POLITICO

AYTO. BOLLULLOS DE LA MITACION

C.I.F.: P4101600G
C.C.C. de Seg. Social: 0
Domicilio: PZA. NTRA. SRA. DE CUATROVITAS, 1 (41110-

Centro: 1 - AYUNTAMIENTO

Periodo de Liquidación: Julio de 2024 Fecha de inicio: 01/07/2024 Fecha Finalización: 31/07/2024
Causa de Finalización:

DEVENGOS			
Concepto	Días	Valor	Importe
ASISTENCIA PLENOS			100,00
TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS:			100,00
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE:			0,00

DEDUCCIONES			
Concepto	Tipo	Base	Importe
RETENCION I.R.P.F.	2,00	100,00	2,00
TOTAL DEDUCCIONES:			2,00

REGULARIZACION DE NOMINA DE MES ANTERIOR: JUNIO DE 2024			
CONCEPTO	PERCIBIDO	A PERCIBIR	DIFERENCIA

LIQUIDO A PERCIBIR (EUROS): 98,00

INCIDENCIAS

LA EMPRESA EL EMPLEADO O LA EMPLREADA

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA							
CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
Prorrata de pagas extraordinarias: 0,00				Cotización Adicional	0,00	0,00	0,00
Retribuciones incluidas en la base: 0,00				Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	0,00	0,00	0,00
Contingencias Comunes 0,00	0,00	0,00	0,00	Desempleo	0,00	0,00	0,00
Horas Extraordinarias				Formación Profesional	0,00	0,00	0,00
Aportación Serv. Comunes 0,00	0,00	0,00	0,00	Fondo de Garantía Salarial	0,00	0,00	0,00
Cotización Adicional Bomberos/Policias 0,00	0,00	0,00	0,00	Cotización Adicional MEI	0,00	0,00	0,00
Deducción por Contingencias Excluidas 0,00	0,00	0,000	0,00				

(*) La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Rég. Gral. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposic. adicional séptima del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorratio.